



expresa estas conforme en prebita lo representado y en docti-
entes d. y este Ayuntamiento en satisfacion. Pero real-
tando que de llevar este rinto por en cuenta de esta Congu-
racion este rinto se sigue perjuicio considerado impidiendole a
lavar el atunado a las muchas obligaciones que pesan lo-
bre el; a acordado combenir con don Juan Doblon y
de esta Ciudad en ceder el deposito o administracion
de esta renta por los siguientes rinos del presente
año, pagando por ellos un d. de vin. en lo que el
prebitado Juan no tiene incumbencia, puesto a glo
hasta este fin. a estos rinos encargados por este Aygu-
tamiento, realizando la recaudacion de esta renta; quien ha-
llandose presente en este auto se conforma en pagar los
un d. por el fin. que queda en dicho, bien mensualmente
o por trimestres segun tambien por combenir a esta Mu-
nicipalidad, y al efecto sugeto todos los bienes muebles
y raices para que en caso de no haver el pago en el tiempo
no la apremien a su cumplimiento por todo rigor legal, dadas
para ello el poder que en dicho se requiere a los fin. ju-
ces y justicias de su Mage. que en dho. quisiere y
desan en caso de este asunto, remitiendo los Leyes
fueros y dros. de su Mage. y la qual. en forma
de vista de lo cual en dicho. acordaron. Se expida
por el don. Prudente el oportuno documento a fa-
vor del narrado don Juan Doblon y que le auto-
rice para perseguir y dar por comiso cuantos
Aguardientes y licores aprehidos fraudulentamente
volieren en el caso del Avilis y provision de

